



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE MARINILLA**

MARINILLA

**ESTADO No: 030**

Relación de procesos que se notifican por anotación del estado No 030 hoy 05-MAY-2021 a la hora de las 8:00 AM

No:	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE
-----	------------	------------	-----------	---------

**ADOPCIÓN**

ADOPCIÓN

1	2021-00138-00	SOTO SOTO GILDARDO ALONSO	RESERVADO	ADMITE DEMANDA
---	---------------	---------------------------	-----------	----------------

Total Procesos 1

**CONSTANCIA DE FIJACION DEL ESTADO**

Hoy 05-MAY-2021 Se Fijó en la secretaria del Juzgado, el anterior estado por un día a disposición de las partes los anteriores procesos se notifican de los autos de fecha: 03-may.-21

**LUIS FERNANDO RUIZ CESPEDES**

*Secretario(a)*



<b>Auto interlocutorio:</b>	184
<b>Radicado:</b>	054403184001- 2021-00138-00
<b>Proceso:</b>	ADOPCION
<b>Demandantes:</b>	GILDARDO ALONSO SOTO SOTO GABRIELA DE LOS ANGELES MURILLO VELASQUEZ
<b>NNA:</b>	M.A.Q.G.
<b>Tema y subtemas:</b>	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA  
Tres de mayo de dos mil veintiuno

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE PERSONA MENOR DE EDAD presentada por los señores GILDARDO ALONSO SOTO SOTO y GABRIELA DE LOS ANGELES MURILLO VELASQUEZ en interés del menor M.A.Q.G.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, y art. 124 y ss de la Ley 1098 de 2006, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE PERSONA MENOR DE EDAD presentada por los señores GILDARDO ALONSO SOTO SOTO y GABRIELA DE LOS ANGELES MURILLO VELASQUEZ en interés del menor M.A.Q.G.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la defensoría de familia competente por el término de tres días, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 126 de la ley 1098 de 2006 modificada por la ley 1878 de 2018.

TERCERO: NOTIFICAR el presente trámite al señor agente del Ministerio Público de esta localidad.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSE DAVID VILLADA DIEZ T.P. 294.995 C.S.J en la forma y condiciones del poder conferido, de conformidad con el art. 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ**  
JUEZ



**Firmado Por:**

**FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1009980c31f05ae6010cabb885e16a99521200ab4033089892bcbf4fb2ac4273**

Documento generado en 03/05/2021 03:38:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**